



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Jueves 21 Octubre 1937

Núm. 294.—Página 265

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden circular creando en Madrid la Junta de Custodia de domicilios de evacuados, presidida por el Gobernador civil de dicha provincia y cuatro Vocales en representación de los departamentos que se citan, a los fines que previene la instrucción comprendida en el articulado que se inserta.—Página 266

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a sustituciones, reintegros al servicio, nombramientos, anulaciones, etc., del personal de este Ministerio que se menciona.—Página 266

Otra aprobando la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses y dejando integrado el Cuerpo de Aspirantes por los 186 opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Página 269

Otra aumentando la cuantía de las dietas que reglamentariamente corresponde percibir al Juez instructor especial y demás personal, del sumario depurador de los hechos por la desaparición del ex Consejero de la Generalidad don Andrés Nin Pérez.—Página 271

Otra disponiendo lo necesario para que la protección tutelar del Estado les alcance a todos los menores necesitados y cómo se ha de acreditar la situación de éstos por los Tribunales Tutelares de Menores.—Página 271

Otra estableciendo las normas a que se han de sujetar los Consules de España en el extranjero, en orden a la jurisdicción que les ha sido atribuida de Jueces de Menores por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de los corrientes.—Página 271

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular fijando el plazo de admisión de instancias para el curso de Mecánicos de Aviación, convocado por O. C. de 31 de Agosto último.—Página 272

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden disponiendo pase como Profesor a la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros el Mayor del expresado Instituto don Isaac Barrigán Sánchez.—Página 272

Otra disponiendo pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, los Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros figurados en la relación que se inserta.—Página 272

Otra reglamentando el ascenso a Capitanes de los Tenientes del Instituto de Carabineros.—Página 272

Otra nombrando Jefe de las fuerzas de Carabineros de las provincias de Murcia, Almería, Jaén, Granada y Albalá al Coronel de dicho Cuerpo don Enrique Bosch Grassi.—Página 273

Otra nombrando Director del Colegio de Huérfanos de Carabineros al Coronel don Augusto Galdán Iglesias.—Página 273

Otra disponiendo cese en el mando de la Comandancia de Figueras y se ha-

ga cargo de la Jefatura de las fuerzas de Carabineros de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante el Teniente Coronel de dicho Cuerpo don Enrique del Castillo Bravo.—Página 273

Otra disponiendo que el Coronel de Carabineros don José Cortés Fernández cese en el mando de la zona de Alicante y pase destinado a la de Madrid.—Página 273

Otra promoviendo a los empleos inmediatos superiores al Jefe y Oficiales del Instituto de Carabineros que se relacionan.—Página 273

Otra disponiendo pasen a servir los destinos que se determinan los Jefes del Instituto de Carabineros comprendidos en la relación que se inserta.—Página 273

Otra disponiendo que el Teniente Coronel don Emeterio Jarillo Orgaz cese en el mando de la Brigada número 152 y pase destinado a la Comandancia de Carabineros de Barcelona.—Página 273

Otra separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, al Jefe del Gabinete de Prensa de la Subsecretaría de Economía don Alfredo Cabanillas Blanco.—Página 273

Otra desestimando el recurso interpuesto por el Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocera Levantina contra la Orden de este departamento de 26 de Mayo último, que decretó la intervención provisional del molino arrocero de Valencia propiedad de Daniel Martínez.—Página 274

Otra ídem ídem contra la Orden de 20 de Julio último que decretó la intervención provisional del molino arrocero de Valencia propiedad de Julián Miralles Llopis.—Página 274

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden rectificando la de 15 del actual en lo que a la persona de don Francisco Domínguez Hernando se refiere y no a don Francisco Domínguez Fernández, como por error se consignaba.—Página 274

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden aprobando el proyecto y presupuesto para la adaptación de un edificio del «Recinto Beltrán y Musitu», de Barcelona, a colonia escolar de carácter permanente.—Página 275

Otra resolviendo que el Sindicato de Maestros nacionales F. E. T. E. (U. G. T.), Sección de Valencia, se encargue de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia.—Página 275

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a la Encargada de régimen y servicio interior del Hospital Nacional de Cirugía de Madrid doña Milagros Garrido Rubio.—Página 275

Otra disponiendo que todos los centros civiles no dependientes de la Subsecretaría de Sanidad queden obligados a dar cuenta a la Dirección general de Luchas Sanitarias, en el plazo de 15 días, de los datos que se solicitan, ateniéndose al modelo de impreso que se inserta, con fines antivenéreos.—Página 275

MINISTERIO DE COMUNICACIONES TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a licencias, prórrogas, excedencias voluntarias, etc., del personal de este departamento que se menciona.—Página 276

Otra disponiendo radique en Barcelona la residencia oficial de la Jefatura de Obras públicas creada en Cataluña por Decreto de 2 de Diciembre del año último.—Página 276

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Ordenes relativas a separaciones y situación de disponible gubernativo de los funcionarios de este Ministerio que se expresan.—Página 276

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS.—Relación de las declaraciones que formulan los presentadores de valores del Estado y otros, con arreglo a las disposiciones vigentes que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.—Página 277

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 277

GOBERNACION.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por antigüedad y por informe favorable de sus Jefes de Unidad.—Página 278

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL.—Relaciones nominales de cartas de identidad solicitadas para trabajar en España, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935.—Página 279

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Dispuesta por esta Presidencia, en Orden de 14 de Septiembre último, la evacuación de Madrid, como complemento de la misma y a fin de garantizar el respeto a los domicilios y bienes que allí dejan los evacuados, por la presente,

Vengo en disponer:

Primero.—Se crea en Madrid la Junta de Custodia de domicilios de evacuados.

Segundo. Esta Junta la presidirá el Gobernador civil de la provincia y tendrá como Vocales:

Un representante del Consejo Municipal.

Un militar, designado por el Jefe del Ejército del Centro.

Un representante de la Dirección general de Seguridad, que será el Secretario.

Un representante de los Comités de Vecinos.

Tercero. Esta Junta tendrá la misión que su propio nombre indica, entendido del modo más amplio y efectivo. Y queda facultada para establecer su régimen interior, dictar órdenes, que serán de cumplimiento inexcusable para todos los residentes en el tér-

mino municipal de Madrid, civiles o militares, sellar viviendas, perseguir infracciones con arrestos gubernativos y multas, hasta 10.000 pesetas, y en definitiva, hacer cuanto tienda a asegurar su mejor funcionamiento y eficacia.

Cuarto. La desobediencia a las órdenes de la Junta, sin perjuicio de la sanción gubernativa que imponga la Junta, podrá ser considerada por ésta, en su caso, como desafección al régimen. Entonces la Junta formulará ante el Jurado de Urgencia el cargo correspondiente, con propuesta concreta de sanción, que podrá ser elevada por el Tribunal.

También podrá la Junta, si la infracción proviniera de un militar, proponer la sanción gubernativa de arresto o multa que estime oportuna. Los Jefes de Unidades no podrán por sí levantar sanciones, pero el Jefe del Ejército del Centro, por razones de servicio, podrá levantar o conmutar dichas sanciones por otras, en cuyo caso lo comunicará a la Junta por medio de su Delegado.

Quinto. El Ayuntamiento de Madrid dotará a la Junta de los locales y medios materiales que le sean precisos.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias de servicio y acomodándose a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto que el Secretario del Jurado de Urgencia de Caspe, don Mariano Acero Mediano, pase a desempeñar el cargo de Secretario del Tribunal Popular de Barbastro y que el titular de éste, don Jacinto Peña Otegui, sustituya al señor Acero en la Secretaría del Jurado de Urgencia de Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado de entrada, actualmente separado del servicio, y vistos los informes favorables emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y Comisión Judicial Depuradora de la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar al servicio activo al citado funcionario, que pasará a prestar sus ser-

vicios a la Audiencia de Cuenca, en calidad de Magistrado de la misma, sin perjuicio de que por el mismo se formule la oportuna reclamación de los haberes que ha dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Aragón, acomodándose a lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar interino del Juzgado Especial de Barbastro a don Pancracio Corrales Puyol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Audiencia de Cuenca, por pase a otro destino de don Eugenio Tarragato Contreras;

Este Ministerio ha resuelto, en atención a las conveniencias de servicio, que interine dicho cargo, en tanto se provea de una manera definitiva, el Vocal del Tribunal Popular don Victoriano Juvenio Escribano Ruipérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Abacete, manifestando haber transcurrido el plazo posesorio sin que se haya presentado en su destino don Jesús Cuadras García, nombrado Magistrado de aquella Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de 13 de Septiembre último, por la que se le destinó, y tenerle por renunciante a su cargo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, todo ello a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 26 de Mayo de 1936 y disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Fiscal Jefe interino de la Audiencia de Castellón al Abogado fiscal interino don Vicente Riscos Ortiz, que actualmente desempeña la Tenencia fiscal, pasando a ocupar esta plaza don José Castelló Tárrega, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que sirve actualmente el cargo de Vocal del Tribunal Popular de dicha provincia, y al que por esta Orden se le nombra Abogado fiscal de entrada interino, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto le informe elevado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Eugenio Tarragato y Contreras, Magistrado de entrada, cese en el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca y pase a continuar prestando sus servicios en el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Extremadura, vacante por pase a otro destino de don Eduardo Cortes Giménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Primera Instancia de Baeza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Tamames Sanabria, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito en comisión al referido Juzgado, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Ministerio y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el día en que termine su movi-

lización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Zaragoza Valor, Oficial de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Alcoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de seis mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Julián Perales Martí, Oficial de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Sagunto, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 6.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón Díaz Valenzuela, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Jaén, quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Poyatos, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Cieza, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que participa a este departamento que el Oficial de la Administración de Justicia, con destino en dicha Audiencia, Antonio López Verdú, que presta sus servicios actualmente y con carácter voluntario, en la Red nacional de ferrocarriles, en el servicio de explotación, mediante comparecencia, ha manifestado que opta por este destino y no por el de Auxiliar de la Administración de Justicia, en el que solicita se le declare excedente voluntario,

Este Ministerio, en atención a lo interesado por dicho funcionario y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1928 y artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, ha dispuesto su pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Almería, en la que propone, por interesarle así el mejor acople del personal y distribución del trabajo, que el Oficial de la Administración de Justicia, don Cristóbal Sánchez Navarro, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Audiencia de aquella capital, pase al Juzgado de igual clase del distrito de San Sebastián,

Este Ministerio ha resuelto que el funcionario propuesto pase a prestar sus servicios accidentalmente al segundo de dichos Juzgados, con el mismo sueldo anual de 6.000 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Jausoro Gutiérrez, Oficial de la Administración de Justicia, electo de Motilla del Palancar, así como la certificación médica que a la misma acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de primero de Octubre de 1927, ha resuelto concederle treinta días de prórroga de plazo posesorio, que comenzará a contarse a partir del día 10 del actual mes de Octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Fernández Valero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, así como el certificado médico que la acompaña y el favorable informe emitido por el señor Presidente de dicha Audiencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de primero de Octubre de 1927, ha resuelto concederle treinta días de licencia por enfermo, con sueldo entero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la inserción de la Orden de fecha 13 del actual, publicada en la GACETA del 14, por la que se traslada al Secretario judicial electo de Villar de Arzobispo, don Luis León Pascual y Gadea, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, expresándose que su titular se encuentra en situación de excedencia voluntaria, se aclara dicha Orden en el sentido de que la situación correspondiente a dicho titular es la de excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Aragón y en atención a la urgente necesidad de normalizar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia en dicha región, que no permite esperar a la resolución del concurso convocado por Orden de 4 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Angel Mallen Sanguesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael López Masegosa, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baza,

Este Ministerio ha resuelto admitirle la renuncia que formula al cargo que desempeñaba, fundándola en motivos de salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 10 del actual eleva a este departamento don Francisco Aullón López, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de La Unión, en la que solicita se le declare en situación de excedencia activa en dicho cargo, por hallarse incorporado a filas;

Resultando que el solicitante venía desempeñando, desde el día 15 de Enero de 1925, el cargo de Oficial habilitado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de San Sebastián, y al tener que evacuar dicha ciudad hizo su presentación en la Audiencia de Bilbao, siendo designado para desempeñar, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado Especial decano de los Tribunales Populares de Vizcaya;

Resultando que, por consecuencia de la supresión del Arancel judicial, con arreglo al Decreto de 4 de Enero del corriente año, y por Orden de 16 de Mayo siguiente, fué confirmado en el cargo de Oficial de la Administración de Justicia, con antigüedad de primero de Enero citado y sueldo anual de 6.000 pesetas, continuando en el desempeño de la Secretaría del Juzgado Especial citado hasta que, por Orden de 31 de Julio próximo pasado, se le trasladó, en su cargo de Oficial de la Ad-

ministración de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz;

Resultando que hallándose en plazo posesorio, fué nombrado, por necesidades del servicio, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de La Unión, quedando en el cargo de Oficial de la Administración de Justicia, en la situación de excedencia establecida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por el tiempo que permaneciese en el ejercicio de aquel otro cargo;

Resultando que, según participa el Juez de Primera Instancia de La Unión, el solicitante, Secretario interino del mismo, se ha incorporado a filas con fecha 10 del actual;

Considerando que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 14 del actual, el beneficio de la excedencia activa, establecido para los funcionarios del Estado incorporados a filas, no alcanzan a aquellos nombrados con carácter interino, puesto que «su relación con la Administración se termina en el preciso momento en que aquéllos dejan de prestar sus servicios, sin que quepan, respecto de ellos, aquellas situaciones establecidas para quienes son empleados públicos, como es la de excedencia forzosa, que tienen su base legal y en justificación en su estatuto jurídico»;

Considerando que, por consiguiente, la incorporación a filas del solicitante lleva aparejada la anulación de su nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de La Unión;

Considerando que tal anulación, a su vez, da lugar a su reingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, al que pertenece en propiedad y en el que fué declarado excedente, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por el tiempo que desempeñase el cargo en que ha de cesar;

Considerando, por último, que al ser reintegrado al Cuerpo de que procede, adquiere el derecho a la declaración de excedencia activa, con los derechos que establecen el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se deje sin efecto el nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de La Unión, hecho por Orden de 6 de Septiembre último, a favor de don Francisco Aullón López.

Segundo. Se acuerda el reingreso del propio interesado en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, al que pertenece, quedando en expectación de destino y adscrito,

para efectos administrativos, a la Audiencia de Murcia.

Tercero. Se declara al citado funcionario en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, con derecho al percibo del sueldo anual de 6.000 pesetas que tiene asignado, con cargo a los créditos de este Ministerio y sin que le sea abonada retribución alguna por el de Defensa Nacional; debiendo verificar su presentación en la Audiencia de Murcia o en este departamento, a efectos de su destino, en el plazo de treinta días, a partir del en que termine su movilización militar; entendiéndose que renuncia a su cargo en el caso de que no lo verifique dentro del plazo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocadas por Orden de 22 de Mayo de 1935, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en la de 4 de Julio de 1936 y en el artículo noveno del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador de dichas oposiciones, con fecha 18 de Julio de 1936, quedando, por consiguiente, integrado el Cuerpo de aspirantes por los 186 opositores aprobados, que, por orden de puntuación obtenida, figuran en la relación que subsigue:

- 1, don Enrique Alfonso Gordo
- 2, don Jesús Fernández Cabeza
- 3, don Francisco J. Herráiz Serrano
- 4, don Rafael B. Martinen de la Pera
- 5, don José Luis de Villalobos Roldán
- 6, don Modesto Martínez Piñeiro
- 7, don Alejo Argente Cantero
- 8, don Jesús Carrera Lorenzo
- 9, don Fernando Ferrán Bello
- 10, don Antonio Villanueva Pelayo
- 11, don José Fernández Corredor
- 12, don Julio G. García Martínez
- 13, don José Domínguez Martínez
- 14, don Lorenzo Conredera Nodal
- 15, don Enrique Puyuelo Sallinas
- 16, don Arnulfo Peña Serrano
- 17, don Rafael Gamundi Hernández
- 18, don Jerónimo Fernández Illán
- 19, don Mariano Salcedo Molero
- 20, don Bonifacio Piga S. Morate
- 21, don Agustín Bullón Ramírez
- 22, don Antonio Fernández Martí
- 23, don Carlos López Blanco

- 24, don Pedro Tena Ibarra
 25, don Antonio Pastor Rodríguez
 26, don Augusto Ruíz Bustamante
 27, don Eusebio Núñez Sánchez
 28, don José González Ubieta
 29, don José Velasco Escassi
 30, don José Pérez Puerta
 31, don Mariano García Serrano
 32, don Manuel Capdevila Guirrama
 33, don José Bastero Beriguistain
 34, don Miguel Sainz Andrés
 35, don José Rodríguez Ferus
 36, don Manuel Sancho Lobo
 37, don Manuel de la Pinta Lead
 38, don Fermín Toribio y Font
 39, don Francisco Molina Gil
 40, don Jeremías García Sánchez
 41, don Juan Franco del Valle García
 42, don Francisco Mateo Martí
 43, don Francisco Carrión Claverino
 44, don Carlos Mendo Aulet
 45, don Juan Antonio Díaz Pastor
 46, don Víctor Monreal Sariñena
 47, don Luis Placer Martínez Lecea
 48, don Francisco Sánchez Fernández
 49, don Manuel Martínez Selles
 50, don Alejandro G. Hernando Felipe
 51, don Ramón del Portillo D. Solano
 52, don Eduardo Varela de Seijas
 53, don Alfredo Juan Requena
 54, don Joaquín Llebres Tena
 55, don Madarno Lainez Apaya
 56, don Manuel Casas Ruíz del Arbol
 57, don Luis Puig Vilajuna
 58, don Luis del Campo Jesús
 59, don Eduardo Villalobos Roldán
 60, don Luis Mariño Aguado
 61, don Emilio Ruíz Costa
 62, don Roberto Monforte Gómez
 63, don Pablo Salinas García
 64, don Rafael Ferrón Salas
 65, don Jenaro Alemany Soler
 66, don Vicente Goyanes Alvarez
 67, don Ernesto Santaballa Valdés
 68, don Alejandro Pérez Colomer
 69, don Eduardo Peñelas Heras
 70, don Félix García San Martín
 71, don Joaquín Falero Lariz
 72, don Federico Romero Abarrategui
 73, don Federico Orozco Benítez
 74, don Cayetano Facerías Buisan
 75, don José Monforte Puigbo
 76, don Paulino de la Guardia
 77, don José Domínguez Llerena
 78, don Eliseo Ramírez García
 79, don Sergio Gómez Ortega
 80, don Carlos F. de la Fuente
 81, don Antonio López Picazos
 82, don José Casas Ramos
 83, don Enrique Montañés del Olmo
 84, don Juan M. Rodríguez Piñeiro
 85, don Luis Rodríguez Marín
 86, don Fernando Ballesteros Alonso
 87, don Domingo Sastre Hernández
 88, don Antonio García Caballero
 89, don Saturnino Flores Artolozabal
 90, don Andrés Salgado y Ruíz Tapiador
 91, don Timoteo Crespo Carnicero
 92, don Santiago Becerra Vacas
 93, don Ricardo Burgos Boezo
 94, don Emiliano Fernández López
 95, don Pedro Muñoz Pérez
 96, don Jesús Chamorro Piñeiro
 97, don Nicolás Santos Castro
 98, don Antonio Maiz Viñals
 99, don Otoniel Ramírez de Lucas
 100, don Angel Vasquez Fernández
 101, don José Mayáns Argelich
 102, don Jacinto González Boada
 103, don Francisco Caballero Sánchez
 104, don Manuel Aguirre Díaz
 105, don Manuel Gálvez Ginon
 106, don Eloy Díaz Giménez y Martínez
 107, don Rosendo Calamita Ruy-Wamba
 108, don Isabelo Pérez del Moral
 109, don Manuel Llorente Lozano
 110, don Gerardo César Lope Esquerro
 111, don Luis de la Torre Rodríguez
 112, don Arturo Murcia Castro
 113, don José Izquierdo Pascual
 114, don Mariano Masonero López
 115, don José Rull Huch
 116, don Manuel (Jurado) Fernández
 117, don Francisco Lavin González
 118, don Angel Serrano Salagaray
 119, don José Botas Blanco
 120, don José Rey Vila
 121, don José María de Burgos Díaz Valera
 122, don Julio Vinuesa Hernández
 123, don Jaime Cobien Herrera
 124, don Rafael Pajares Fidalgo
 125, don Martiniano Gil Rafael
 126, don José María Valdés Pastor
 127, don Luis Sánchez Fernández
 128, don Ricardo Urdiales Lázaro
 129, don Francisco Garrido Marques
 130, don Manuel Calco Mangas
 131, don Vicente Murillo Mogollón
 132, don Ramón Bataler Ballester
 133, don Valentín Yoldi Cuesta
 134, don Jesús González Lizcano
 135, don Felipe Mora Dalmau
 136, don Alonso Romero Losada
 137, don Jerónimo Ibarra García
 138, don Vicente Sánchez Sánchez
 139, don Francisco Pino Gil
 140, don Lorenzo Merino Arcónada
 141, don Germán Guillén Benajes
 142, don Dalmacio Martínez Valdivieso
 143, don Octavio Burgues Couchelo
 144, don Pedro Delgado Lacal
 145, don Francisco Sainz Roldán
 146, don José Luis Astray M. Bañoa
 147, don José Huerta Marín
 148, don Rogelio Casal Martín Mullas
 149, don Eladio Viñuela Bordallo
 150, don Luis Gutiérrez Merino
 151, don Ramiro Fernández Taraduguila
 152, don Manuel Cabrerías Lomas
 153, don Emérito Rodríguez Aguilera
 154, don Luis León Guiménez
 155, don Celedonio González Alguacil
 156, don Luis Osorio Samaniego
 157, don Luis Alfonso Peña Rubio
 158, don Vicente Jordá Fornés
 159, don Francisco Pardo Arquer
 160, don Fernando F. Montes Sagnagustín
 161, don Eduardo González Oliveros
 162, don José Varo Luque
 163, don Rafael Martín Montero
 164, don Salvador Artacho Cabrera
 165, don Mariano Hernández Pérez
 166, don José Ferrándiz Blesa
 167, don José Almodóvar Múgica
 168, don Carlos Orueta Iturriaga
 169, don Eustaquio Lozano Guardiola
 170, don Juan María Molina Fernández
 171, don Santiago Sendinos Bustos
 172, don Angel Salas González
 173, don Francisco Ruíz Valverde
 174, don Sisinio Alvarez Soriano
 175, don Eduardo Rodríguez Quevedo
 176, don Emilio Menéndez Jiménez
 177, don Miguel Piedra Guardia
 178, don Raúl Montes Moreira
 179, don Manuel Sayáns Mañoso
 180, don Tomás Fernández y F. Comerzana
 181, don José María Durán Troncoso
 182, don Adolfo Velayos Pérez Cardenal
 183, don Eladio (Martínez) Gutiérrez
 184, don José Cabral Gil
 185, don Sebastián Gómez Vaquero
 186, don Manuel Fernández Carballo

Segundo. Que para cubrir las 85 vacantes que en el momento de hacerse la propuesta por el Tribunal calificador, y correspondiendo el turno de oposición, existían en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses, así como las naturales que con posterioridad se hayan producido y las que se produzcan en lo sucesivo, correspondiente al mismo turno, se utilice, por su orden, a los aspirantes que figuran en la presente relación, siempre que hayan elevado instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la

Orden de 6 de Julio del corriente año, participando su actual residencia y situación y acreditando su lealtad al régimen legalmente establecido, o lo verifiquen dentro del nuevo plazo de quince días que a efecto se concede por la presente Orden.

Tercero. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se declarará la pérdida de derechos de aquellos aspirantes que no hubiesen cumplido lo dispuesto en la Orden citada de 6 de Julio último, y sólo podrán ser rehabilitados mediante la justificación que en su día puedan ofrecer, acerca de las causas de aquel incumplimiento, que únicamente serán estimadas cuando se trata de imposibilidad material, motivada por el hecho de haberse hallado en territorio dominado por los rebeldes u otra circunstancia de análoga fuerza excohortatoria y previa demostración, en todo caso, de haber permanecido leal al régimen republicano y a su Gobierno representativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente del Tribunal Supremo, trasladando otro del Juez especial don Miguel Moreno Laguía, nombrado Juez especial para la tramitación del sumario, con objeto de depurar los hechos por la desaparición del ex Consejero de la Generalidad de Cataluña don Andrés Nin Pérez, en solicitud de dietas extraordinarias e informando que, a juicio de la Sala de Gobierno de dicho alto Tribunal, por concurrir especiales circunstancias en la misión encomendada al citado Juez y al personal a sus órdenes, entiendo procede accederse a lo solicitado,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien aumentar la cuantía de las dietas que reglamentariamente corresponde percibir al Juez instructor especial don Miguel Moreno Laguía, al Fiscal don Gregorio Peces Barba, al Oficial habilitado como Secretario don Antonio Serrano Lorenzo y al Auxiliar del Juzgado don Germán León García, a las cantidades de 40, 40, 30 y 22'50 pesetas, respectivamente, siempre que en la comisión de que se trate pernocten en lugar distinto al de su residencia oficial, siendo abonables dichas dietas con sujeción a los preceptos del vigente Reglamento de Dietas de 18 de Junio de 1924.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Correspondiendo la protección tutelar de los menores al Consejo Nacional de Tutela de Menores, y entre sus órganos subordinados, a los Tribunales Tutelares, con arreglo a lo prevenido en el Decreto-ley de 6 de Agosto último, sancionado como Ley por las Cortes, y con el fin de acreditar en todo momento la situación de los menores necesitados de la protección tutelar del Estado y ejercitar en favor de estos la acción del mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los Tribunales Tutelares de Menores, al adquirir conocimiento de que en el territorio de su jurisdicción, se encuentra un menor en estado de abandono, procederán a la apertura del oportuno expediente de enjuiciamiento de mayor, deduciendo del mismo el correspondiente de tutela en favor de aquél, adoptando las medidas necesarias previstas en el artículo 80 del Reglamento de la Jurisdicción de 3 de Febrero de 1929, declarado Ley de la República, para la guarda del menor, sin perjuicio de la tramitación del primer expediente.

Si por cualquier causa no pudiera ser oído el enjuiciado por abandono, ya personalmente o por comparecencia ante autoridad del Estado, suspenderán provisionalmente la resolución del expediente, hasta que se llene este requisito, pero mantendrán ineludiblemente las medidas que, bajo su responsabilidad, encuentren más convenientes para la guarda del menor por persona o establecimiento apropiado y que en virtud del citado artículo 80 hubiese acordado, hasta la resolución definitiva del expediente principal de abandono.

Segundo. Si el menor se encontrase en algún establecimiento o colocado en familia, con conocimiento de autoridades del Estado, no podrán éstas acordar la entrega del menor a sus padres, familiares o persona autorizada al efecto ante autoridad legítima por aquéllos, sin acreditar los justos motivos de la separación de hecho del menor respecto a sus padres. En caso contrario, lo comunicarán al Tribunal de Menores de la provincia, a las autoridades consulares, si el menor se halla en país extranjero, o al Consejo Nacional de Tutela de Menores, para la apertura del correspondiente expediente de abandono o de función protectora, en el que se acordará en definitiva sobre la situación del menor.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 del corriente mes, atribuyendo a los Cónsules de España en el extranjero las facultades que en orden a la jurisdicción especial de los Tribunales Tutelares de Menores establecen las Leyes vigentes a los Jueces de Menores,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En el procedimiento para enjuiciar a menores de edad, con arreglo a la competencia de los Tribunales Tutelares de Menores, consignada en el artículo 13 del Decreto-ley de 6 de Agosto último (GACETA del 8), sancionado como Ley por las Cortes de la República, se instruirá el expediente que determina el artículo 54 del Reglamento de 3 de Febrero de 1929 siempre que por las autoridades del país en que se hallen los menores españoles, o por los Delegados del Gobierno en aquél, se comuniquen al Consulado los hechos realizados por los referidos menores, pudiendo adoptar en el expediente las medidas previstas en el artículo 19, apartado a), del Decreto-ley aludido.

Si se hubiere de adoptar la medida cuarta de las señaladas en dicho artículo 19, el Cónsul o Agente consular en funciones del Tribunal Tutelar, entregarán el menor a los Delegados del Gobierno español encargados de la asistencia y cuidado de los menores evacuados, para su traslado a España, a disposición del Consejo Nacional de Tutela de Menores, el cual procederá al internamiento en el lugar apropiado. Al mismo tiempo, el Cónsul o Agente consular enviará al Consejo Nacional de Tutela de Menores un extracto del expediente donde hubiere dictado el acuerdo.

Segundo. En el ejercicio por los Cónsules de la facultad consignada en el número 3 del artículo 13 del Decreto-ley de 6 de Agosto citado, siempre que adoptasen las medidas de suspensión o privación de patria potestad, autorizadas en el apartado c) del artículo 19 del mismo texto legal, lo comunicarán, en unión de un extracto del expediente, al Consejo Nacional de Tutela de Menores. La modificación de estas medidas no podrá ser adoptada sin previo informe de este organismo.

Tercero. En los casos del número 2 del repetido artículo 13, al instruir el expediente de enjuiciamiento de mayor, determinado en el artículo 84 del Reglamento anteriormente expresado de 3 de Febrero de 1929, procederán de acuerdo con lo prescrito en el artículo 93 del mismo Reglamento, a la apertura de expediente de protección al menor, y haciendo uso de la facultad que expresa

el artículo 80, adoptarán necesariamente una medida de guarda que ofrezca inequívoca garantía de que el menor estará siempre a disposición del Cónsul o de su Delegado, mientras se resuelve el expediente, sin que dicha medida de guarda provisional pueda ser modificada, sin previo informe del Consejo Nacional de Tutela de Menores, al que se comunicará la adopción de dicha medida.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

MANUEL DE URUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El plazo de admisión de instancias para el curso de Mecánicos de Aviación, convocado por la Orden circular de 31 de Agosto último (GACETA número 247, de 4 de Septiembre), quedará cerrado a las doce horas del día 30 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en vista de la propuesta hecha por la Dirección general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Mayor del expresado Instituto, don Isaac Barrigón Sánchez pase destinado como Profesor a la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros, en Orihuela, donde deberá incorporarse seguidamente, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Fundado en idénticas consideraciones a las expresadas en Orden de este departamento de 1 de Diciembre de 1936, GACETA número 338, por la que se dispuso la baja en el Instituto de Carabineros de varios Jefes y Oficiales del mismo,

Este Ministerio ha resuelto pasen a la situación de retirados en la plaza donde actualmente residan y con el haber pasivo que pueda corresponderles, los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que a continuación se publica, que comienza con don Francisco Puig García y termina con don Antonio García Selva.

Los citados Jefes y Oficiales causarán baja en el Instituto a que pertenecen por fin del mes actual, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse, caso de solicitar alguno de ellos la vuelta a activo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Relación que se cita:

Teniente Coronel, don Francisco Puig García.

Mayor, don Francisco Cabañas Chavarría.

Capitán, don Salvador Gollanes Osés.

Idem, don Antonio García Selva.

Ilmo. Sr.: En funciones la Academia para Oficiales y Clases del Instituto de Carabineros y nutridos los cuadros de mando de Teniente, se precisa acomodar a las impenosas necesidades del momento la reglamentación para nutrir la escala de Capitanes, de forma que, sin desatender la antigüedad en el empleo citado primeramente, se asegure el que los Tenientes que alcancen el empleo de Capitán en propuesta ordinaria, reúnan las condiciones de aptitud física y profesional necesarias para el ejercicio de mando de Compañía en campaña, atención al presente de carácter primordial.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Los Jefes de las Brigadas Mixtas de Carabineros, los de Comandancias y los de cuantos centros y dependencias del Instituto cuenten en sus plantillas con personal de la categoría de Teniente, remitirán, con la máxima urgencia, a la Dirección general del Instituto, relación de los mismos, en la que se hará constar la edad, antigüedad en el empleo en Carabineros, tiempo que llevan en el frente, puntos

de éste en que han estado, fechas y estado de salud. En informe reservado y de puño y letra del Jefe de la Unidad, se hará constar el concepto que le merezcan sobre su entusiasmo por la causa antifascista y aptitud para el empleo de Capitán, bien entendido que éste lo habrán de ejercer en Unidades combatientes, principalmente.

Artículo segundo. Por la Dirección general de Carabineros, tan pronto reciba las relaciones a que el artículo anterior se contrae, se procederá a proponer la declaración de aptitud para el empleo de Capitán de los Tenientes que, por los informes de sus Jefes, Delegado del Director general y otros que puedan ser convenientes, merezcan tal calificación.

Artículo tercero. Con los Tenientes declarados aptos se formará una escala por antigüedad en dicho empleo, dentro del Instituto, procediéndose a cubrir las vacantes que existan de Capitán, mediante la oportuna propuesta de ascensos.

Artículo cuarto. Dichas propuestas se formularán en los primeros días de cada mes para cubrir las vacantes que existan por fin del anterior, una vez deducidos los puestos correspondientes a los ascendidos por méritos de guerra.

Artículo quinto. A partir de la publicación de esta Orden, queda terminantemente prohibido el ascenso a las categorías de Teniente y Capitán, para encuadramiento de mandos, así como el uso indebido de insignias de Jefes u Oficiales, recordando a tal fin la Orden de este departamento de fecha 19 de Marzo último (GACETA número 81), que hace responsables, en primer lugar, a los Jefes de los interesados, y el artículo 329 del Código de Justicia Militar, que castiga con la suspensión de empleo al que haga uso indebido de insignias que no le correspondan.

Artículo sexto. Siempre que ocurra vacante de Oficial o Clases, hasta tanto no sea cubierta por este Ministerio (Negociado de Campaña), al Capitán de Compañía debe sucederle el Teniente más antiguo, y al Jefe de una Sección, el Sargento también más antiguo, sin que estos mandos interinos, previstos por las Ordenanzas militares, den derecho a obtener empleos superiores al en que en propiedad le corresponde, y menos aún al uso de otras divisas que no sean las que el Gobierno legítimo de la República haya tenido a bien concederles, mediante la oportuna Orden, aparecida en la GACETA o «Boletín Oficial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 Octubre 1937.

J. NEGRIN

Señor...

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta de la Dirección general de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el Coronel del expresado Instituto, don Enrique Bosch Grassi, ascendido de la Comandancia de Barcelona, pase a desempeñar la Jefatura de las fuerzas de Carabineros de las provincias de Murcia, Almería, Jaén, Granada y Albacete, con residencia en el punto de la expresada zona que se designe, según aconsejen las circunstancias, y que será determinado por la indicada Dirección general en orden comunicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con la propuesta hecha por la Dirección general de Carabineros, ha resuelto nombrar, para el cargo de Director del Colegio de Huérfanos de dicho Instituto, al Coronel don Augusto Galdín Iglesias, cuyo Jefe deberá posesionarse del mismo seguidamente; causando efectos administrativos esta alteración en la revista de Noviembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con la propuesta hecha por la Dirección general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente Coronel del expresado Instituto, don Enrique del Castillo Bravo, cese en el mando de la Comandancia de Figueras y pase a desempeñar el cargo de Jefe de las fuerzas de Carabineros de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, de cuyo cometido deberá posesionarse con toda urgencia, y que por la expresada Dirección general, en Orden comunicada, se determine la residencia del interesado, según las necesidades del mejor servicio; surtiendo efectos administrativos esta alteración en la revista de Noviembre próximo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta hecha a este Ministerio por la Dirección general de Carabineros, he resuelto disponer que el Coronel del expresado Instituto, don José Cortés Fernández, cese en el mando de la zona de Alicante y pase destinado a la de Madrid, de cuyo cargo se posesionará con toda urgencia, surtiendo efectos administrativos esta alteración en la próxima revista de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que concurren en el personal de Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros comprendido en la relación que se inserta a continuación, que da principio con don Enrique Bosch Grassi y termina con don Julián Lara Caverro,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver sean promovidos a los empleos que se expresan, por necesidades del servicio, con la efectividad de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Relación que se cita:

A Coronel, el Teniente Coronel don Enrique Bosch Grassi.

A Mayor, el Capitán don José Jiménez Trigueros.

A Mayor, el Capitán don Julián Lara Caverro.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta de la Dirección general de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes del expresado Instituto que figuran en la adjunta relación, que da comienzo con don Elías Ramos Fernández y termina con don José Sánchez Molina, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, a los que deberán incorporarse con toda urgencia, teniendo efectos administrativos esta alteración en la próxima revista de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Relación que se cita

Tenientes Coroneles:

Don Elías Ramos Fernández, de la Zona de Almería a la Comandancia de Lérida, como primer Jefe.

Don Lázaro Fraguas Palacios, de la Comandancia de Ripoll a la de Madrid, como primer Jefe.

Don Luis Díaz Montero, de la Comandancia de Madrid a la de Tarra-gona, como primer Jefe.

Don Luis Suárez Codés, de la Comandancia de Almería a la de Ripoll, como primer Jefe.

Mayores:

Don Manuel Corchado Lobo, de la Brigada 65.^a a la Comandancia de Figueras, como Jefe de Servicio.

Don Mariano Martín Jiménez, del Batallón 31.^o a la Comandancia de Figueras, como primer Jefe, en plaza de superior categoría.

Don Julián Lara Caverro, ascendido al mando del Batallón 31.^o.

Don Ramón Navarro Rodríguez, de la Comandancia de Almería a la misma, como primer Jefe, en plaza de superior categoría.

Don Ciriaco López García, del Batallón 21.^o al mando del Batallón número 1.

Don Agustín Muñoz Cebrián, de la Base de Castellón al mando del Batallón número 21.

Don Manuel Goy Sánchez, del Batallón número 12 a la Comandancia de Ripoll, como Jefe de Servicio.

Don José Sánchez Molina, del Batallón número 1 a la Base de Castellón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta hecha al mismo por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente Coronel del expresado Instituto, don Emeterio Jarillo Orgaz, cese en el mando de la Brigada número 152 y pase destinado a la Comandancia de Carabineros de Barcelona, como primer Jefe, cuya alteración tendrá lugar en la próxima revista de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien

declarar cesante y separado definitivamente del servicio, por abandono de destino, a don Alfredo Cabanillas Blanco, Jefe del Gabinete de Prensa de la Subsecretaría de Economía.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocera Levantina, contra Orden de este Ministerio, fecha 26 Mayo del corriente año, que decretó la intervención provisional del molino arrocero propiedad de Daniel Martínez, sito en la calle de Sagunto, número 235, de Valencia, y

Resultando que, solicitada por Daniel Martínez Martorell, en 19 de Abril de 1937, la intervención provisional de su industria molino arrocero, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último y Orden ministerial de 2 de Marzo anterior, seguido el expediente por sus trámites reglamentarios, se acordó, a propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, por Orden ministerial de 26 de Mayo próximo pasado, la intervención provisional del citado molino arrocero, contra cuya Orden se ha interpuesto, por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocera Levantina, el recurso objeto de la presente;

Visto el Decreto de 23 de Febrero del año actual, Orden ministerial de 2 de Marzo último y artículo 25 y siguientes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de Junio de 1935, de aplicación a los Servicios de Industria de este departamento;

Considerando que contra los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales, dictados en virtud de facultades delegadas del Ministro, no procede el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento citado;

Considerando que para prosperar un recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones del Ministro, Subsecretario o Directores generales, cuando las de estos dos últimos no sean susceptibles de recursos de alzada, es preciso que exista un error material o de hecho que de manera indubitada pueda demostrarse, según dispone el artículo 29 del repetido Reglamento, caso distinto al que motiva este expediente, cuyo recurso se fundamenta en consideraciones de tipo político, ajenas por completo a errores de hecho que hu-

biera podido padecer la Administración al dictar la resolución recurrida, resolución que al causar estado sólo procedería contra ella el recurso Contencioso-administrativo, si la admisión de éstos no estuviese en suspenso, según dispone el apartado a) del artículo primero del Decreto de 14 de Enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea desestimado el recurso interpuesto por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocera Levantina.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I., con devolución del expediente de instancia, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de Industria Arrocera Levantina, contra Orden de este Ministerio fecha 20 de Julio último, que decretó la intervención provisional del molino arrocero propiedad de Julián Miralles Llopis, sito en la carretera de Barcelona, número 232, de Valencia, y

Resultando que, solicitada por don Julián Miralles Llopis, el 12 de Mayo del corriente año, la intervención provisional de su industria molino arrocero, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último y Orden ministerial de 2 de Marzo anterior, seguido el expediente por sus trámites reglamentarios, se acordó, a propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, por Orden ministerial de 20 de Julio próximo pasado, la intervención provisional del citado molino arrocero, contra cuya Orden se ha interpuesto el recurso objeto de la presente;

Vistos el Decreto de 23 de Febrero del año actual, Orden ministerial de 2 de Marzo último y artículos 25 y siguientes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de Junio de 1935, de aplicación a los Servicios de Industria de este departamento;

Considerando que contra los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales, dictados en virtud de facultades delegadas del Ministro, no procede el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento citado;

Considerando que para prosperar un recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones del Mi-

nistro, Subsecretario o Directores generales, cuando la de estos dos últimos no sean susceptibles de recurso de alzada, es preciso que exista un error material o de hecho que de manera indubitada pueda demostrarse, según dispone el artículo 29 del repetido Reglamento, caso distinto al que motiva este expediente, cuyo recurso se fundamenta en consideraciones de tipo político, ajenas por completo a errores de hecho que hubiera podido padecer la Administración al dictar la resolución recurrida, resolución que al causar estado, sólo procedería contra ella el recurso Contencioso-administrativo, si la admisión de los de esta clase no se hallase suspendida por el apartado a) del artículo primero del Decreto de 14 de Enero del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea desestimado el recurso interpuesto por el indicado Presidente del Consejo de la Industria Arrocera Levantina, don Julián Chordá Sala.

De Orden ministerial lo digo a V. I., con devolución del expediente de instancia, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Habiéndose observado error, padecido en la Orden de este departamento de fecha 15 del actual, relativa a la declaración de cesantes, por separación definitiva del escalafón a que pertenecen, de los funcionarios del escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en el nombre del Agente de tercera clase don Francisco Rodríguez Hernández,

Vengo en disponer que la citada Orden sea rectificadas en el sentido de que dicho nombre afecte a la persona de don Francisco Domínguez Hernando, de igual categoría.

Valencia, 18 de Octubre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adaptación del chalet número 2 del «Recinto Beltrán y Musitu», de Barcelona, con el fin de instalar en el mismo una colonia escolar permanente, con escuelas, biblioteca y talleres;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José Doménech Mansana, cuyo presupuesto asciende a 74.579'64 pesetas, por ejecución material de las obras; 4.474'77 pesetas, por honorarios al Arquitecto, por formación de proyecto, dirección de las obras y premio de pagaduría; total, pesetas 79.054'41;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente existe consignación suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, y que el Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Considerando que, debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso adaptar el edificio mencionado y en virtud de lo prevenido por el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz, para el bien del servicio, que las obras se realicen por el sistema de administración,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, celebrado en 14 de los corrientes, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto escolar don José Doménech Mansana, para adaptar el chalet número 2 del «Recinto Beltrán y Musitu», de Barcelona, a colonia escolar de carácter permanente, con escuelas, biblioteca y talleres.

Segundo. Que las obras se ejecuten por el sistema de administración, y

Tercero. Que su importe total de 79.054'41 pesetas, se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia, relacionado con la designación del Sindicato de Maestros F. E. T. E. (U. G. T.), para que se encargue de la Habilitación del Magisterio de dicha provincia;

Resultando que la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Valencia, comunicó a la Dirección general que designaba para la función de Habilitado propietario al afiliado don Fernando Ricart Llopis, y para la función de Habilitado sustituto a don Eusebio Rocas y Lis;

Considerando que por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23) y Orden ministerial del 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideran vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité directivo del Sindicato de Maestros de Primera Enseñanza que tenga mayor número de afiliados para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas de material y abone sus haberes al Magisterio;

Considerando que la Orden ministerial de 26 de Agosto último (GACETA del primero de Septiembre), exige de prestar fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que se hagan cargo de Habilitaciones del personal y material del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que la designación del Sindicato para que se haga cargo de la Habilitación y la de Habilitado propietario y sustituto por el Comité directivo del mismo, se ha hecho conforme dispone el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y la Orden ministerial de 25 del mismo mes, previo informe favorable del Consejo provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue el Sindicato de Maestros nacionales F. E. T. E. (U. G. T.), Sección de Valencia, de la Habilitación del Magisterio Primario de dicha provincia y que se apruebe la designación de don Fernando Ricart Llopis y don Eusebio Rocas y Lis para que ejerzan, en nombre de dicho Sindicato, las funciones de Habilitado propietario y sustituto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por doña Milagros Garrido Rubio, Encargada de régimen y servicio interior del Hospital Nacional de Cirugía de Madrid, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad, extremo que justifica mediante el oportuno certificado facultativo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Milagros Garrido Rubio, Encargada de régimen y servicio interior del Hospital Nacional de Cirugía de Madrid, y concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

P. D.,

DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: El artículo 17 del Decreto de 28 de Junio de 1935 (GACETA del 30) dispone que los Servicios antiyénereos sostenidos por las Diputaciones, Ayuntamientos, entidades, Sociedades y aún particulares, estarán sujetos a inspección técnico-sanitaria del Estado, y teniendo en cuenta que las actuales circunstancias aconsejan una intensificación de las medidas encaminadas a la lucha contra estas enfermedades, cuya difusión sería motivo de graves perjuicios a las futuras generaciones si no se atiende debidamente el tratamiento de los enfermos hoy existentes,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los centros civiles no dependientes de la Subsecretaría de Sanidad que, por tratar enfermos venéreos, están sujetos a dicha inspección técnico-sanitaria, darán cuenta a la Dirección general de Luchas Sanitarias, en el plazo máximo de quince días, de su emplazamiento, estructura, funcionamiento, personal y rendimiento de trabajo, con arreglo al modelo que se inserta.

Segundo. Transcurrido dicho plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, se procederá a la inspección metódica de todos cuantos centros realizan tratamiento de enfermos venéreos, sancionando a los Médicos de aquéllos que

dejen incumplida la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Hustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

MODELO QUE SE CITA

El que suscribe, ... (Apellidos y nombre)..., Médico encargado del tratamiento de enfermos venéreos en el ... (nombre del Centro)..., cuyo sostenimiento está a cargo de ... (entidad)..., comunica a la Subsecretaría de Sanidad que el servicio que dirijo radica en ... (localidad)..., calle o plaza ..., número ..., consta de ... (distribución y servicios)..., funciona de ... a ... horas ... (alterna o diaria)..., y en él presta servicios el personal siguiente: ... (relación de personal facultativo y técnico auxiliar)..., habiendo asistido durante la última semana ... (número)... enfermos venéreos.

Lo que comunico a V. en cumplimiento de la Orden de fecha ... de ... de 1937.

(Firma)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia suscrita por el Auxiliar de Oficinas don Concepción de la Rosa Cardeñoso, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia, a propuesta de la Sección de Personal y de acuerdo con esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto no acceder a lo solicitado, debiendo incorporarse a la mayor brevedad a esta Administración Central.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante,

Ha dispuesto no acceder a la prórroga de licencia solicitada por el Auxiliar de Oficinas doña Isabel Cappa Castrovido, debiendo incorporarse a la mayor brevedad en esa Administración Central.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: El Decreto de 2 de Diciembre de 1933, creando en Cataluña una Jefatura de Obras públicas a las órdenes directamente de este departamento, encargada de todos los servicios no traspasados a la Región autónoma catalana, o que no estén específicamente atribuidos a otros organismos que de él dependen, previene en su artículo primero que dicha dependencia residirá en la población que por Orden ministerial previamente se acuerde.

De conformidad con lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto que la residencia oficial de la expresada Jefatura radique en Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año 1936,

Vengo en separar definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderles por cualquier otro concepto o destino, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que a continuación se expresan:

Ramón Roig Lloréns, Jefe de Negociado de primera clase; Joaquín Armengot Gimeno, Juan Jiménez Quilez, Jefes de Negociado de tercera clase; Marcelino Martino Ariza, Miguel Saura del Campo, Ladislao López Vázquez y Joaquín Morelló Núñez, Oficiales de Administración civil de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en declarar en situación de disponibles gubernativos a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística que a continuación se relacionan:

Luciano Monreal Martín de Argenta, Oficial de Administración civil de segunda clase; José Casals Marco, Consuelo Martínez Castel y Gobaín Ovejero Carrillo, Oficiales de Administración civil de tercera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año 1936,

Vengo en separar definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderles por cualquier otro concepto o destino, a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística que a continuación se expresan:

Rafael López Landete y Luis López Medrano García, Oficiales segundos de Administración civil; Carmen Thomas Arrizabalaga, Angel Viñuela García, José María Quiroga Nieto, Emilia Novo Estévez, Isaac Mariano Sierra Sarriá, César Pérez Tormo, Manuel García Alvarez, Francisco Fernández de Mesa y Hoces, Luis Bardo Rodríguez, Benito González Royuela, José María Sáenz Trillo, Federico Martínez de la Madrid, Francisco Bustinza Ugarte y María de la Blanca Meléndez de Arvás y Suárez Cantón, Oficiales terceros de Administración civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr. : Vistos los informes de la Comisaría general de Investigación y Vigilancia de Madrid y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año 1936,

Vengo en separar definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderle por cualquier otro concepto o destino, al Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística Mercedes Zappino García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.

AQUADE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	77'00	80'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'55	16'16
Reichsmarks...	6'25	6'51
Franco suizos...	357'70	311'95
Belgas...	261'85	272'35
Florines...	8'59	8'94
Escudos...		
Coronas checoslovas...	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'65	4'85
Coronas suecas...	3'06	4'13
Coronas danesas...	3'43	3'58
Cambios de Clearing		
Litas...	67'50	68'50
K. s...	3'00	3'05

Relación de las declaraciones que formulan los presentadores de valores del Estado y otros, con arreglo al Decreto de 14 de Agosto de 1936 y Orden ministerial del 20 del mismo mes y año, y que no han acompañado justificación bastante de su propiedad

PROVINCIA	NOMBRE DEL PRESENTADOR	CLASES DE VALORES	SERIE	NUMERACION	VENCIMIENTO
Madrid	Filomena Pérez Rodríguez	Amortizable al 4'50 por 100 de la emisión 1928	A	64.295 al 208	Primero Octubre 1936
Idem	Idem ídem	Amortizable al 3 por 100 de la emisión de 1928	B	3.455	Idem ídem
Idem	Idem ídem	Idem ídem	A	15.278 al 304	Idem ídem
Idem	Idem ídem	Idem ídem	B	25.148 al 152	Idem ídem
Idem	Idem ídem	Idem ídem	C	6.597 al 611	Idem ídem
Idem	Idem ídem	Deuda perpetua al 4 por 100 inferior	C	11.245	Idem ídem
Idem	Idem ídem	Cédulas hipotecarias al 6 por 100	A	6.915-3.344 al 46	Idem ídem
Idem	Idem ídem		B	388.222 al 228	Idem ídem
Idem	Idem ídem		C	84.135 y 136	Idem ídem
Idem	Idem ídem			85.599 y 510	Idem ídem
Idem	Idem ídem			82.832 al 843	Primero Agosto 1936

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez transcurridos tres meses desde su publicación en la GACETA, sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legítimamente poseídos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán, en el término indicado, en esta Dirección general.

Valencia, 15 de Octubre de 1937.—El Director general,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son ascendidos al empleo de Cabo por antigüedad y por informe favorable de sus Jefes de Unidad, el primero con antigüedad primero de Agosto de 1937 y los restantes con la de primero Septiembre próximo pasado, surtiendo efectos administrativos a partir del primero del próximo mes:

César Martín-Márquez Gómez.—Fecha de ingreso, 26 Agosto 1932.—Procedencia, plantilla Valencia.

José Ambroa Pazos.—1 Octubre 1932.—P. M. de la Inspección.

Leonardo Nieto Casado.—Idem.—14.º Grupo, Castellón.

Ramón Carrasco Araque.—Idem.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Eduardo González González.—2 Octubre 1932.—2.º Grupo, Barcelona.

Teodoro Hernando Hernando.—14 Octubre.—Idem ídem.

José Romero Muñoz.—Idem.—Plantilla Madrid.

José Gude Pardo.—15 Octubre 1932.—Idem ídem.

José Coronel Méndez.—16 Octubre 1932.—Idem ídem.

José Antonio Morales Carrasco.—Idem.—Idem.

Vicente Alemany Gómez.—18 Octubre 1932.—Idem.

Jesús Lucia Viel.—Idem.—Idem. Manuel Rodríguez Martínez.—Idem.—Idem.

José Franco Abadito.—Idem.—Id.

José María Fernández González.—Idem.—Idem.

Manuel Antonio Díaz Victorero.—19 Octubre 1932.—23.º Grupo, Gijón.

Mariano Chillón González.—Idem.—Primer Grupo, Barcelona.

Bonifacio Palacino Bejarano.—Idem.—2.º Grupo, Barcelona.

Manuel Pérez Ochaíta.—Idem.—Plantilla Madrid.

Gregorio Rivas Calleja.—Idem.—Idem.

Valentín Ballesteros Velasco.—Idem.—Idem.

Tomás Erdoiza Blanco.—Idem.—Idem.

Antonio Esteban Alférez.—Idem.—Idem.

Jesús Fernández Abad.—Idem.—Idem.

Baldomero Navia Abadía.—20 Octubre 1932.—14.º Grupo, Castellón.

Antonio Romero Babiano.—21 Octubre 1932.—Plantilla Madrid.

Isidoro Bragulat Esteban.—Idem.—P. M. de la Inspección.

Valentín Jalvo Laina.—Idem.—Plantilla Madrid.

Juan José Pérez Sánchez.—Idem.—Idem.

Juan de Dios Fernández Rodríguez.—22 Octubre 1932.—Idem.

Francisco Collado Pérez.—Idem.—Idem.

Francisco Meijón Soto.—23 Octubre 1932.—23.º Grupo, Gijón.

Enrique A. Salinas Beltrán.—24 Octubre 1932.—Plantilla Madrid.

Juan Martínez García.—24 Octubre 1932.—12.º Grupo, Murcia.

Juan García Pérez.—24 Octubre 1932.—Plantilla Madrid.

Eusebio Ruíz Ruíz.—25 Octubre 1932.—Idem.

Juan Prado López.—Idem.—Idem.

Juan Vega García.—26 Octubre 1932.—Idem.

Ramón Cuesta del Pino.—25 Octubre 1932.—Idem.

Ángel Torregrosa López de la M.—27 Octubre 1932.—Idem.

Alvaro López Alonso.—28 Octubre 1932.—2.º Grupo, Barcelona.

Juan Ruíz Villalba.—Idem.—Id. Heliodoro Martínez Molina.—Id.—Plantilla Madrid.

Sabas Segundo López Acebal.—29 Octubre 1932.—Idem.

Santos González Sánchez.—Idem.—Idem.

Julián Graña Gibanel.—Idem.—Idem.

Valentín Valdés Fernández.—Id.—23.º Grupo, Gijón.

Pedro Toledano Rodríguez.—Id.—19.º Grupo, Jaén.

Abel Gallego Presa.—31 Octubre 1932.—Plantilla Madrid.

Basilio Gómez García.—Idem.—Idem.

Domingo Parrila del Río.—1 Noviembre 1932.—20.º Grupo, Albacete.

Fernando Baena Zapata.—Idem.—Plantilla Madrid.

Ángel Moreno Rubio.—Idem.—Idem.

José Vicente Pérez Barberá.—Id.—Idem.

Alejandro Fernández Ayuso.—Id.—20.º Grupo, Albacete.

Diego García Caballero.—2 Noviembre 1932.—Plantilla Madrid.

Ángel Campo López.—3 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.

Recaredo Marín Ibarra.—Idem.—Plantilla Madrid.

Ángel Martínez Ruíz.—Idem.—Id.

Domingo Bermúdez Jover.—4 Noviembre 1932.—12.º Grupo, Murcia.

Claro del Cerro Fernández.—4 Noviembre 1932.—29.º Grupo, Ocaña.

Pedro Consuegra Dollaque.—Idem.—Plantilla Madrid.

Jerónimo Lafuente Sáez.—5 Noviembre 1932.—Idem.

Antonio Aguyo Díaz.—Idem.—Id.

Eduardo Jiménez Valles.—8 Noviembre 1932.—Tercer Grupo, Barcelona.

Rufino Gutiérrez García.—Idem.—Idem.

Antonio Matesanz Martín.—Idem.—Idem.

Luis Pérez Verdura.—Idem.—Id. Visitación González Canales.—Id.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Gerardo Quesada Palomo.—Idem.—23.º Grupo, Gijón.

Donino Laiz Laiz.—Idem.—Idem.

José Cortina Menéndez.—Idem.—Idem.

José Tortosa Marín.—Idem.—12.º Grupo, Murcia.

Luis Cara González.—Idem.—Plantilla Almería.

José López Esteso.—Idem.—Plantilla Madrid.

Fausto García Rodríguez.—Idem.—Idem.

Juan Navarro Francés.—Idem.—Idem.

Blas Hernández Gabarrón.—11 Noviembre 1932.—11.º Grupo, Murcia.

Antonio Guerrero Plaza.—12 Noviembre 1932.—13.º Grupo, Alicante.

Laureano Vázquez Rodríguez.—Idem.—Primer Grupo, Barcelona.

Julián Macario Torralba.—Idem.—12.º Grupo, Murcia.

Pedro Nicolás Huerta.—Idem.—Idem.

José Caballero Malagón.—Idem.—Plantilla Madrid.

Doroteo Celada del Castillo.—Id.—Idem.

Valeriano López Martínez.—Idem.—Idem.

Manuel Pérez Alonso.—Idem.—Id.

Gumersindo Pizarroso Fernández.—Idem.—Idem.

Domingo Ballester Fernández.—14 Noviembre 1932.—12.º Grupo, Murcia.

Antonio Cerdá Llitera.—Idem.—Plantilla Barcelona.

Carlos Pérez Panadero.—Idem.—Plantilla Madrid.

Jerónimo Vicente Constantes.—Idem.—Idem.

Vicente Gómez Duro.—15 Noviembre 1932.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Prudencio Cano Pardo.—16 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.

Manuel Busto Sáez.—Idem.—Primer Grupo, Barcelona.

Domingo T. Castell Miralles.—Idem.—Plantilla Barcelona.

Severiano Quiñónez López.—Id.—Plantilla Madrid.

Laureano Gutiérrez Pérez.—Idem.—Idem.

Francisco Chivite Chivite.—Idem.—Idem.

Francisco Fonseca Sánchez.—Id.—Idem.

Julián Téllez Bonilla.—Idem.—Id.

Antonio Albert Martínez.—Idem.—13.º Grupo, Alicante.

Arturo González Prat.—18 Noviembre 1932.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Benigno Díaz Díaz.—19 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.

Ramón Mora Sánchez.—Idem.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Rafael Rodríguez Gallego.—Idem.—Plantilla Madrid.
 Luis Romera Solera.—Idem.—Id.
 Juan Fernández Moreira.—21 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.
 Francisco Escribano Paragón.—Idem.—19.º Grupo, Jaén.
 Julián Liévanas Segura.—Idem.—Idem.
 Miguel Martínez Muriana.—Idem.—Idem.
 Angel Alajarín Martínez.—Idem.—Plantilla Madrid.
 Antonio Pérez Hurtado.—Idem.—Idem.
 Manuel Barros González.—22 Noviembre 1932.—Idem.
 José García Teijelo.—21 Noviembre 1932.—Idem.
 Benedicto Sanchidrián Mancebo.—22 Noviembre 1932.—Idem.
 José López González.—23 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.
 Antonio López Carrilero.—Idem.—12.º Grupo, Murcia.
 Juan Cañadas Saera.—Idem.—19.º Grupo Jaén.
 Enrique Cortes Ortiz.—Idem.—Plantilla Madrid.
 Manuel Salinas Carrasco.—24 Noviembre 1932.—12.º Grupo, Murcia.
 Angel Pérez Pineño.—Idem.—24.º Grupo, Ciudad Libre.
 Miguel Martín Prada.—Idem.—Plantilla Barcelona.
 Argimiro Abraldes González.—25 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.
 Enrique Rodrigo Varona.—Idem.—Tercer Grupo, Barcelona.
 Francisco Garrido Gómez.—Idem.—12.º Grupo, Murcia.
 Segundo Pedro Chico Ruiz.—Idem.—2.º Grupo, Barcelona.
 Manuel Candelas Fernández.—26 Noviembre 1932.—24.º Grupo, Ciudad Libre.
 José Abad Revuelta.—Idem.—Plantilla Barcelona.
 José García Ramírez.—Idem.—Plantilla Madrid.
 Enrique López Cuesta.—Idem.—Idem.
 Juan José Tudela Martínez.—Id.—19.º Grupo, Jaén.
 Juan Lara Almansa.—Idem.—Id.
 Jesús Díez Vecino.—27 Noviembre 1932.—29.º Grupo, Ocaña.
 Alejandro del Real Puente.—28 Noviembre 1932.—Tercer Grupo, Barcelona.
 Manuel López Martínez.—Idem.—Plantilla Madrid.
 Manuel Acosta Sancedo.—29 Noviembre 1932.—Idem.
 Manuel García Nido.—Idem.—Id.
 Gaspar Zurita Barbería.—Idem.—Idem.
 Mariano Villaseñor Aparicio.—30 Noviembre 1932.—Idem.
 Pedro Sampedro Esquerri.—Idem.—Idem.
 Francisco Parra García.—Idem.—Plantilla Barcelona.

Angel Aza Pérez.—31 Noviembre 1932.—23.º Grupo, Gijón.
 Valencia, 15 de Octubre de 1937.—El Coronel Inspector general (ilegible).—Visto bueno, el Director general, Gabriel Morón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, en las condiciones que respecto de cada uno se indican, por los trabajadores que se expresan a continuación:

Adolfo Slaaten Langeland, noruego, director de la «Compañía de Maderas, S. A.»—Alicante.

Pedro Lacaze y Bessat, francés, director general de «Industrias Textiles Alicantinas, C. A.»—Alicante.

Eugenio Kinnaird Haselden, inglés, apoderado de «Hawes y Cía. (España), Limitada».—13.000 pesetas.—Alicante.

Alejandro Finning Garea, inglés, contable de «Hawes y Cía. (España), Limitada».—660 pesetas mensuales.—Alicante.

Henri E. M. van Aal van Rooy, belga, jefe de la sección Negocio marítimo y correspondencia varios idiomas de la casa «J. y A. Lamaignere», 7.800 pesetas anuales.—Alicante.

Otto Drack Muggli, suizo, contable y correspondencia varios idiomas de la casa «Marcial Samper Ferrándiz», 500 pesetas mensuales.—Alicante.

Carlos Beraldi Levi, francés, director administrativo «Compañía Riegos de Levante», 1.500 pesetas mensuales.—Alicante.

Antonio Merino Martínez, mejicano, contable de la casa «Carlos Tortosa, de Monóvar», 4.800 pesetas anuales.—Alicante.

Anny Drack Massó, suiza, secretaria y correspondencia de «Compañía Riegos de Levante», 320 pesetas mensuales.—Alicante.

Joaquín Horst Prager, alemán, responsable construcción de refugios, Consejería Provincial de Obras, 98 pesetas semanales.—Alicante.

Adan Sauerhöfer Ekert, alemán, limpiador de máquinas del F. C. de Villena, 10 pesetas diarias.—Alicante.

Hubert Reinké, alemán, técnico industrial, Control Industrial número 1, Villafranca del Cid, 500 pesetas mensuales.—Castellón.

Max Fiedler, alemán, tintorero técnico, Control Industrial número 1.—500 pesetas mensuales.—Villafranca del Cid, Castellón.

Juan Cancio Guarner, argentino, director del Banco de Vizcaya, en Castellón, 10.500 psetas anuales.—Castellón.

James Thomas Hawes y Solanich, inglés, ingeniero en las minas del Centenillo, en La Carolina.—20.000 pesetas anuales.—Jaén.

Arthur Kinnaird Haselden y Montes, inglés, perito electricista en Minas del Centenillo, La Carolina, 14.000 pesetas anuales.—Jaén.

Peter Kinnaird Haselden y Montes, inglés, perito mecánico, en Minas del Centenillo, La Carolina, 14.000 pesetas anuales, Jaén.

Pablo Pfuetzner, alemán, jefe de contabilidad y apoderado de «Los Guindos», La Carolina, 12.000 pesetas.—Jaén.

Miguel Severo Funes, argentino, dependiente de comercio en «Vda. de Juan J. Carrillo», 200 pesetas mensuales.—Jaén.

Juan Maestre Golobardes, andorrano, ordenanza de «L'Unión», Compañía de Seguros, 2.160 pesetas anuales.—Barcelona.

Fernando Verite Mille, francés, cocinero casa «Pedro Campi», 18'75 pesetas diarias, Sarriá (Barcelona).

Leopoldo Rovira, profesor de idiomas Escuela Social de Tarrasa, nacionalidad austriaca, 80 por 100 mensualidad alumnos concurrentes.

Zoltan Kubinyi Hanzby, húngaro, peón remachador, empresa colectivizada «J. Miró y Trepal», 4.940 pesetas anuales.—Barcelona.

Jaime Condeminas Mariné, argentino, oficial de fábrica casa «Ruperto Busto», 5.200 pesetas anuales, Cornellá (Barcelona).

Alfonso Nandi Palleja, andorrano, chofer de taxi, Industria Colectivizada, 5.044 peseta anuales.—Barcelona.

Pantaleón Argüelles Gil, argentino, artista de variedades, Sindicato de Industria del Espectáculo, 3.004'20 pesetas anuales.—Barcelona.

Miguel F. Ponti Daporta, uruguayo, oficial de Notaría, 4.140 pesetas anuales.—Barcelona.

Angelo Boni Boni, italiano, tornero mecánico, Industria Colectivizada del Taxi, 4.944 pesetas anuales.—Barcelona.

Andés Seitun Otamendi, Paraguayo, dependiente del Instituto Claramunt, S. A., 5.916'40 pesetas anuales.—Barcelona.

Teodoro Schuppisser Spoerri, suizo, director de la casa Manuel Costa E. C., 7.200 pesetas anuales.—Barcelona.

Else Rosianski, alemana, taquígrafa

idiomas extranjeros en Casa Jaime Schwab, 415 pesetas mensuales.—Madrid.

Tomás Alvarez Rodríguez, cubano, técnico industrial en R. Oyarzun y Cía., S. en C., 500 pesetas mensuales.—Madrid.

José Ladislao Biró, húngaro, pintor decorador «Metro Goldwyn Mayer», 120 pesetas semanales.—Madrid.

Suzanne Morlot, francesa, taquíme-canógrafa idiomas, Sociedad Anónima Española de Automóviles Peugeot, 450 pesetas mensuales.—Madrid.

Luis Lahera Gralda, mejicano, dependiente de comercio en Casa Luis Martínez, 280 pesetas mensuales.—Madrid.

Emilio Moreno Lehmkuhl, cubano, cajero de «Resinas Españolas, S. A.», 7.500 pesetas anuales.—Madrid.

Jesús Calvo Anós, cubano, linotipista diario «C. N. T.», 107 pesetas semanales.—Madrid.

Arturo Soriano Frade, argentino, empleado en Banca Joaquín Frade y Pérez, 4.098 pesetas anuales.—Madrid.

José Gebhard Reina, alemán, gerente de la Sociedad Colectiva Gebhard y Compañía.—Madrid.

Elsie Marjorie Brook, inglesa, taquígrafa idiomas extranjeros, 700 pesetas mensuales, trabaja en Atlantic Refining Company of Spain.—Madrid.

Alberto Theret Pierrard, francés, conserje del Hotel Victoria, 22 pesetas semanales.—Murcia.

Jorge Foulon Wallérbert, francés, asesor técnico de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, 1.083'33 pesetas mensuales.—Cartagena.

William Mc. Robbie, inglés, ingeniero mecánico, maestro del taller de montura Sociedad Española de Construcción Naval, 950 pesetas mensuales.—Cartagena.

William J. Anderson, inglés, maestro del taller de Electricidad de la Sociedad Española de Construcción Naval, 1.135'80 pesetas mensuales.—Cartagena.

David Mc. Lean, inglés, maestro del taller de Herreros de Ribera en Sociedad Española de Construcción Naval, 855 pesetas mensuales.—Cartagena.

Walter Jampolski y Tschop, suizo, contable de la casa C. Auguste Egli, 3.900 pesetas anuales.—Valencia.

Carlos Schneider, suizo, empleado en la casa «Fumigadores Químicos, S. A.», 418'84 pesetas mensuales.—Valencia.

Guillermo Díaz Ribas, argentino, talleres de óptica de Almacera, 15 pesetas diarias.—Valencia.

Juan Hartlohner Nunner, alemán, corresponsal en idiomas extranjeros, 600

pesetas mensuales, Casa Eduardo Roselló.—Valencia.

Alfredo Neuman, alemán, óptico especialista, talleres de óptica de Almacera, 20 pesetas diarias.—Valencia.

Carlos Hartmann Brandstaetter, alemán, montador mecánico electricista, talleres de óptica de Almacera, 20 pesetas.—Valencia.

Luis Dionisio Aonso Estivil, inglés, oficial del Banco de Crédito Industrial, 5.500 pesetas mensuales.—Valencia.

Adolfo Heighl, austriaco, carpintero mecánico en Unión Naval de Levante, bases de trabajo.—Valencia.

Victorio Moriconi Gasal, italiano, marino. Compañía Trasmediterránea, bases de trabajo.—Valencia.

Henrik Rabinowicz Studenski, polaco, ingeniero empleado en Casa Nogueira, 400 pesetas mensuales.—Valencia.

Emilio Wacker Arni, suizo, corresponsal de la casa Teschendorff y Cía., 660 pesetas mensuales.—Valencia.

Juan Biechy Friederich, francés, director gerente de la S. A. Agusin Albagnac, 12.000 pesetas anuales.—Valencia.

Asunción Nile del Río, inglesa, artista, «Altavoz del Frente», 400 pesetas mensuales.—Valencia.

Roberto Cochetoux Bopp, chileno, director de sucursal de la Casa Guillermo Truniger, S. A., 700 pesetas mensuales.—Valencia.

Herman Seger Sentz, alemán, motorista en Unión Salinera de España, 8 pesetas diarias.—Almería.

Enrique Sanlier Lamark, francés, médico de laboratorio.—Valencia.

Dietlof van Blaricum Staberow, holandés, correspondencia extranjera en «C. Miravet Catalán», 500 pesetas mensuales.—Valencia.

Los trabajadores españoles que se crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados y deseen cubrirlas, deberán manifestarlo al «Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo», de este Ministerio, en el plazo de quince días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Los ciudadanos españoles que tuviesen conocimiento de algún hecho por el cual hubiera motivo para dudar de la lealtad a la República de alguno de los trabajadores extranjeros antes relacionados, están obligados a comunicarlo a este Ministerio con toda urgencia.

Las Delegaciones provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que

dispone el artículo quinto del citado Decreto, en orden a la publicidad del presente anuncio.

Valencia, 13 de Octubre de 1937.—El Director general, S. Quemades.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España por cuenta propia los súbditos extranjeros que a continuación se expresan.

Jaime Taragano, turco, vendedor ambulante, Floreal del Raspeig (Alicante).

Michon Taragano, turco, vendedor ambulante, Floreal del Raspeig (Alicante).

Bention Taragano Araña, turco, comerciante.—Alicante.

Gustavo Meusch, rumano, comerciante.—Alicante.

Carlos Kahn Boulet, francés, agente de Seguros.—Alicante.

Juan Leontieff, ruso, vendedor ambulante.—Alicante.

Juan Bentura Rechiero, inglés, comerciante.—Alicante.

Manuel Aguade Lloréns, argentino, comerciante.—Barcelona.

Marie Louis Couderc Louche, francés, profesor academia.—Barcelona.

Aberto Allalouf Pessah, griego, vendedor ambulante.—Valencia.

Juan Garreta Casanovas, francés, carnicero, Sabadell.

Tomás Kidd Curry, inglés, comerciante.—Linares (Jaén).

José Samuel Granger Chilcot, inglés, comerciante.—Linares (Jaén).

José Rodríguez Cantinho, maestro pintor, portugués.—Madrid.

Luis Crumiere Rochier, francés, óptico.—Valencia.

Francisco Javier Helderschied, luxemburgués, comerciante.—Mislata (Valencia).

Los trabajadores españoles que se consideren perjudicados en caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan la carta de identidad solicitada, podrán acudir en el plazo de 15 días ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que convenga a su derecho.

Los ciudadanos españoles que tuviesen conocimiento de algún hecho por el cual hubiera motivo para dudar de la lealtad a la República de alguno de los trabajadores extranjeros antes relacionados, están obligados a comunicarlo a este Ministerio con toda urgencia.

Valencia, 13 de Octubre de 1937.—El Director general, S. Quemades.